



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. . 350

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS**

Director: D. Joaquín Ocío Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 15 de marzo

Número 62

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Circular número 5/74.—Precios y márgenes comerciales de aceites comestibles

Conforme dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 27 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado número 60, de 11 del mes en curso, que desarrolla los Decretos 250/1974 y 374/1974, de 31 de enero y 7 de febrero, respectivamente, de la Presidencia del Gobierno, sobre regulación de la campaña oleícola 73/74 y del mercado de aceites de semillas oleaginosas, los precios máximos de venta al público que regirán para los aceites de oliva son:

a) Envasados:

Oliva virgen, hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68 pesetas litro.

Oliva virgen fino, 67,50.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los citados precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro.

b) A granel:

De hasta un grado, 62 ptas. litro.

De más de un grado hasta uno y medio grados, 61,50 ptas litro.

Márgenes comerciales

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en la venta al público de los aceites comestibles, son:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de soja refinado y envasado, 2 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes se entenderán de aplicación sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Lo dispuesto en la referida Orden del Ministerio de Comercio entró en vigor el día de su publica-

ción en el «Boletín Oficial» del Estado.

Burgos, 12 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Rul-díaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en el ramo de responsabilidad civil dimanante de las diligencias previas núm. 46/74, por lesiones por agresión, contra Miguel Adrián Molero, ha acordado se notifique por medio de la presente a la esposa de dicha acusado, María Cruz Peña Peña, vecina que fue de Caleruega y cuyo paradero actual se desconoce, que con fecha 28 de febrero pasado se trabó embargo en un edificio- corral propiedad de dicho matrimonio, sito en la calle Cascajares de la localidad de Caleruega, lindante por el frente con dicha calle, al sur, con edificio de Alberto Peña, al este, o izquierda, entrando, con solar y al oeste o derecha entrando con edificio de Celestino Pérez Ruiz, y ello con el fin de garantizar la fianza de veinticinco mil pesetas exigida a dicho acusado para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran serle impuestas.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a indicada María Cruz Peña Peña, expido la misma en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas,

seguidos en este Juzgado bajo el número 770/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 8.494 pesetas.

Y para que contse y sirva de notificación y traslado de dicha tasación, respecto al condenado Manuel Blanco Gil, hoy en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días, a partir de su publicación, no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 8 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Ydilio Gonzalves Oliveiras, de 38 años, domiciliado en Bourges 12, Rue Geasez L-Awe, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 3.092 pesetas, importe de la multa, juicio de faltas número 755 de 1973.

= O =

Francisco Gómez Carpio, de 33 años, casado, pintor, que tuvo su domicilio en calle Vitoria número 181 y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, hacer entrega del permiso de conducir, practicar la re-

preensión privada y efectuar el pago de 20.316 pesetas que fue condenado, juicio de faltas núm. 1.197 de 1973.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 5 de marzo de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Licio Vaqueiro.

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.197 de 1973, seguido en este Juzgado Municipal número 2, por imprudencia simple con lesiones, contra Francisco Gómez Carpio, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 20.316 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Francisco Gómez Carpio, expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 755 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 3.092 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago al condenado Ydilio González de Olivéiras, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1393/73, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 por daños por imprudencia entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio sobre imprudencia con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Enrique López Quincoces, de 27 años, casado, carpintero, vecino de San Sebastián, B. Herrera, calle Peruene Berri, núm. 2, sexto, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón; en concepto de denunciado Marcial Feijoo Barral, de 29 años, casado, camarero, residente en 6906 Leimen (HD), (Alemania) y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Marcial Feijoo Barral, de la falta de imprudencia con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Manuel Mateos. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Marcial Feijoo Barral, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial, se expide en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Que por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido en las diligencias preparatorias número 11 de 1974, por imprudencia, se hace saber a María Lourdes Rodríguez, de 42 años de edad, hija de Alfredo y María Lourdes, con domicilio en 31 Rue Hohl 57620 Goethexbeuck (Francia), que las diligencias previas núm. 144 de 1973 se han convertido en las preparatorias más arriba mencionadas, concediéndosele tres días para que pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Briviesca a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Juan Santiago Mondéjar.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos).

Doy fe: Que en el asunto penal número 103 de 1973, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado, contra José Texeira Castaño, y otro, hoy en ignorado paradero, en resolución de esta fecha, se ha practicado tasación de costas, que arroja un total de 875 pesetas.

= O =

Doy fe: Que en el asunto penal número 112 de 1973, sobre impru-

dencia, seguido en este Juzgado, contra el súbdito francés, hoy en ignorado paradero, Rene Louis Lorsso, se ha practicado tasación de costas, una vez firme la sentencia, la que arroja una cantidad de 31.765 pesetas.

= O =

Doy fe: Que en el asunto penal número 84 de 1973, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas de dicho juicio, seguido contra el súbdito francés José Silva Campos, la que arroja un total de 81.100 pesetas.

= O =

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 114 de 1973, sobre imprudencia, seguido contra el súbdito francés, Luis Antonio Barbosa, en resolución de esta fecha, se ha practicado en dicho procedimiento la tasación de costas, la que arroja un total de 4.110 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación y traslado de las tasaciones de costas, por término de tres días, a los condenados, a efecto de impugnación si les conviene, expido y firmo la presente en Briviesca, a 6 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

En el juicio de faltas núm. 128/73, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado el Procurador don Manuel García Gallardo en representación de la Renfe y como denunciado St. Leger Les, vecino de Francia y domiciliado en Melle, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a St. Leger Les, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal a la pena de trescientas pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice cantidad máxima a reclamar en a la Renfe en siete mil ciento treinta y siete pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada. — Publicada».

Y para que sirva de notificación al denunciado St. Leger Les, del domicilio indicado, expido la presente en Castrojeriz, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Alonso.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias núm. 8-1974 por imprudencia, contra Antonio Pérez Molina, natural de Periana (Málaga) y vecino de Düsseldorf (Alemania), por la presente se cita a dicho encartado para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle saber la transformación de diligencias, notificarle el auto de encartamiento y demás diligencias del mismo.

Letra, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio de faltas seguido por imprudencia con resultado de muerte de doña Anastasia Velasco Pérez, en los que aparece como inculcado José de la Cal Sebastián, como responsable civil subsidiario don Patricio Meave Martínez, y como perjudicados don Gabriel y don Aquilino Modúvar Velasco, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Auto: Roa, siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. S. Sria., ante mí el Oficial en funciones de Secretario, dijo: Se fija en doscientas cincuenta mil pesetas la vía ejecutiva por los perjudicados conjuntamente por la muerte de doña Anastasia Velasco Pérez, reservando a dichos perjudicados las acciones civiles ordinarias, que puedan corresponderles.

Así por este auto, lo acordó y firma el señor don José Santiago Seco, Juez Comarcal de Roa y su comarca y doy fe.

Y para que sirva de notificación al perjudicado, en ignorado paradero, don Aquilino Modúvar Velasco, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Roa a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julián Casado.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Trespaderne y su zona.

Características principales:

— Línea a 44 Kv., de 183 metros de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la central de Trespaderne, con entrada y salida en la ETD del mismo nombre y final entroncando con la línea a Medina de Pomar.

— Línea a 13,2 kv., Trespaderne II, de 1.766 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en un apoyo de salida de la ETD de Trespaderne y final en apoyo fin de línea y de derivación hacia el C. T. Urrutia.

— Línea a 13,2 KV., de 289 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo número 5 de la línea a Santotis y final en el C.T. Trespaderne silo.

— Línea a 13,2 KV., de 82 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea al C.T. Urrutia, en Trespaderne y final en el C.T. Lozares.

— C.T. Lozares, en Trespaderne, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 KVA., de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV., de 76 metros de longitud, sobre apoyo de hormigón, con cruceta de madera y una torre metálica, con origen en la línea al centro de transformación La Presa, de Iberduero, en Cillaperlata y final en el centro de transformación de Palazuelos de Cuesta Urria.

— Cambio de tensión en el centro de transformación de Palazuelos de Cuesta Urria, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV., de 221 metros de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la línea al centro de transformación La Presa de Iberduero, en Cillaperlata, y final en el centro de transformación de Cillaperlata, Pueblo.

— Cambio de tensión en centro de transformación Cillaperlata Pueblo, con transformador de 25 KVA., y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la ETD de Trespaderne y final en el centro de transformación de La Presa en Cereceda, sobre apoyos de madera, con una longitud aproximada de 8.950 metros.

— Cambio de tensión en el centro de transformación de La Presa en Cereceda, con transformador de 30 KVA., y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la que va al centro de transformación La Presa y final en el centro de transformación de Tartalés de Cilla, sobre apoyos de madera, con una longitud aproximada de 450 metros.

— Cambio de tensión en el centro de transformación de Tartalés de Cilla, con transformador de 20 KVA., y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la que va al centro de transformación La Presa y final en el centro de transformación de Cereceda, sobre apoyos de madera, con una longitud aproximada de 300 metros.

— Cambio de tensión en el centro de transformación de Cereceda, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV. en la línea con origen en la que va al centro de transformación La Presa y final en el centro de transformación Panizares, sobre apoyos de madera con una longitud aproximada de 2.150 metros.

— Cambio de tensión en el centro de transformación de Panizares, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la que va al centro de transformación Panizares y final en el centro de transformación Tartalés de los Montes, sobre apoyos de madera, con una longitud aproximada de 3.900 metros.

— Centro de transformación Tartalés de los Montes, de tipo intemperie sobre poste de hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la que va al centro de transformación Tartalés de los Montes y final en el centro de transformación Hoz de Valdivielso, sobre apoyos de madera, con una longitud aproximada de 150 metros.

— Centro de transformación Hoz de Valdivielso, de tipo intemperie, sobre poste de hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Consolidación y cambio de tensión de 5 a 13,2 KV., en la línea con origen en la que va al centro de transformación Tartales de los Montes y final en el centro de transformación de entrega de la energía a la empresa distribuidora Venancio García, en Población de Valdivielso, con una longitud aproximada de 4.050 metros.

— Cambio de tensión en el centro de transformación Cillaperlata Canal, con transformador de 25 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Cambio de tensión en el centro de transformación La Venta, en término de Oña, con transformador de 5 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV., de 22 metros de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo número 2 de la línea Trespaderne II y final en el centro de transformación Somadilla.

— Centro de transformación Somadilla, en Trespaderne, de tipo intemperie, sobre dos postes metá-

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización de instalaciones cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp. 26.368. — F. 550.

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

liscos, con transformador de 50 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV., de 241 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 10 de la línea Trespaderne II y final en apoyo de paso subterráneo hacia el centro de transformación Crucero.

— Línea a 13,2 KV., en un solo vano, de 76 metros de longitud, con origen en el apoyo número 1 de la derivación hacia el centro de transformación Crucero y final en el centro de transformación Las Cuevas.

— Centro de transformación Las Cuevas, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 160 KVA. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 KV., en conducción subterránea, de 66,4 metros de longitud, con origen en apoyo de paso subterráneo y final en el centro de transformación Crucero.

— Centro de transformación Crucero, de tipo en local interior de lonja de edificio, con un transformador de 400 KVA., y relación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.288.676 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, núm. 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de marzo de 1974. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1311. — 1.113,00

R.I.: 2.718. Exp.: 25.911. F. 528.

Asunto: Varios líneas en alta tensión y centros de transformación en la zona norte de Trespaderne.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., solicitando autorización para realizar las instalaciones arriba indicadas, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, sociedad anónima, las instalaciones siguientes:

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 126 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea de Trespaderne a Lechedo y final en el centro de transformación de Cadifanos.

— Centro de transformación de Cadifanos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., y relación de 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 229 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea de Trespaderne a Lechedo y final en el centro de transformación Gallineros, en La Orden.

— Centro de transformación Gallineros en La Orden, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 73 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea de Trespaderne a Lechedo y final en el centro de transformación Pueblo en La Orden.

— Centro de transformación Pueblo, en La Orden de Tobalina, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 24 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea de Trespaderne a Lechedo, y final en el centro de transformación de Valujera.

— Centro de transformación de Valujera, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 KVA. y relación de 5000/230-133 V.

— Centro de transformación de Lechedo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 20 KVA. y relación 5000/230-133 V.

— Centro de transformación Santa Coloma-Hedeso, de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 7,5 KVA., y relación de 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 41 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea de La Orden a Quintanilla Montecabezas y final en el centro de transformación de Extramiana.

— Centro de transformación de Extramiana, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 30 KVA. y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 26 m. de longitud, en un solo vano, entroncando con la línea que llega a Rufrancos y con final en el centro de transformación de esta localidad.

— Centro de transformación de Rufrancos, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 20 KVA. y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV. preparada para 13,2 KV., de 110 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera y metálicos, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transformación de Arroyuelo.

— Centro de transformación de Arroyuelo, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 20 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV. preparada para 13,2 KV., de 156 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cru-

ceta de madera, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transformación Villapanillo.

— Centro de transformación de Villapanillo de tipo intemperie sobre un poste de hormigón con transformador de 10 KVA. y relación 5000/230-133 V.

— Derivación de la línea Trespaderne-Quincoces de Yuso, a su paso por Villavedeo, en una longitud de 447 m., en una alineación, sobre apoyos de hormigón y de madera, con cruceta de madera, y torre metálica con aislamiento para 13,2 KV.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 178 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transformación de Villavedeo.

— Centro de transformación de Villavedeo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 20 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 17 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transformación de Las Quintanillas.

— Centro de transformación de Las Quintanillas, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 10 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 92 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera y torre metálica con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transformación de Villarán.

— Centro de transformación de Villarán, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 3 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Centro de transformación de Ael, monofásico, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 3 KVA., y relación de 5000/133 V.

— Centro de transformación de Hierro, monofásico, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 10 KVA., y relación 5000/133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 38 m. de longitud, de un solo vano, con origen en la línea que alimenta al centro de transformación Tejera, en Criales y final en el centro de transformación Molino, en dicha localidad.

— Centro de transformación Molino, en Criales, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA., y relación 500/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 553 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y final en el centro de transfor-

mación Chalets, en dicha localidad.

— Centro de transformación Chalets, en Quincoces de Yuso, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 30 KVA. y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 29 m. de longitud, en un solo vano y que entronca en la línea de Trespaderne a Quincoces de Yuso y termina en el centro de transformación Puente, en dicha localidad.

— Centro de transformación Puente, en Quincoces de Yuso, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 125 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 5 metros, en vano flojo, con origen en la línea de Quincoces de Yuso a Villaventín y final en el centro de transformación Chalets en Bescoldes.

— Centro de transformación Bescoldes, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 10 KVA., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., preparada para 13,2 KV., de 240 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas metálicas tipo bóveda y torre metálica con origen en la línea Quincoces de Yuso a Villaventín y final en el centro de transformación Castresana.

— Centro de transformación de Castresana, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 20 KV., y relación 5000/230-133 V.

— Línea a 5 KV., monofásica, de 50 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón entroncando con la línea que llega de Paresotas y terminando en el centro de transformación de esta localidad.

— Centro de transformación de Paresotas, monofásica, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 5 KVA., y relación 5000/133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1312. — 1.364,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte núm. 7-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Manojas», de la pertenencia de Villanueva de Gumiel y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 14 de enero de 1971.

se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 25 de abril de 1974, a las 9,30 de su mañana en el mojón núm. 1 del deslinde y punto común a los términos municipales de Villanueva de Gumiel y Gumiel de Hizán.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Juan Higuera de Marco, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Emilio González Llovet, vecino de Pancorbo.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-20.051, situado en el término municipal de Aitabe.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexteutanol.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 m. de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del

de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible, figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 21 de febrero de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

1.273.—525,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de nuevo proyecto de presa para el embalse de Retuerta (Burgos). 1.ª Fase. — Comparación de soluciones.

Término Municipal de Retuerta

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Nuevo proyecto de presa para el embalse de Retuerta (Burgos).—1.ª Fase. — Comparación de soluciones», término municipal de Retuerta, esta Confederación Hidrográfica ha resuelto señalar el próximo día 22 de marzo a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Retuerta, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Valladolid, 7 de marzo de 1974.—
El Ingeniero Director (ilegible).

Término Municipal de Covarrubias

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Nuevo proyecto de presa para el embalse de Retuerta (Burgos).—1.ª Fase. — Comparación de soluciones», término municipal de Covarrubias, esta Confederación Hidrográfica ha resuelto señalar el próximo día 22 de marzo a las 17,30 horas, en el Ayuntamiento de Covarrubias para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Valladolid, 7 de marzo de 1974.—
El Ingeniero Director (ilegible).

Término Municipal de Hortigüela

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del «Nuevo proyecto de presa para el embalse de Retuerta (Burgos).—1.ª Fase. — Comparación de soluciones», término municipal de Hortigüela, esta Confederación Hidrográfica ha re-

suelto señalar el próximo día 22 de marzo, a las 16,00 horas, en el Ayuntamiento de Hortigüela, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado a las fincas respectivas y abono o exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Valladolid, 7 de marzo de 1974.—
El Ingeniero Director (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 16 de enero de 1974 (Referencias: Expediente número 5.329, control 10.202), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

A)—Ordenar las 6 inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes en formación de San Martín de Don.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Término municipal y provincia de la toma: Valle de Tobalina (Burgos), en el pueblo de San Martín de Don.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárcaga, el 1 de agosto de 1968.

Corriente de donde se derivan las aguas, caudal máximo concedido en litros por segundo y superficie regada en Has.: 1.ª—Arroyo Campillo, con 2,36 l/s. para 2,3630 Has.; 2.ª—Arroyo Palacio, con 2,36 l/s. para 2,3630 Has.; 3.ª—Arroyo del Hortal, con 3,03 l/s. para 3,0269 Has.; 4.ª—Arroyo Fuente San Sebastián, con 0,43 l/s. para 0,4319, de fincas situadas en la margen derecha, encima de la carretera de Trespaderne a Puente-larrá; 5.ª—Arroyo de San Sebastián con 0,20 l/s. para 0,2024 Has.,

de fincas situadas en la margen derecha del arroyo, debajo de la carretera de Trespaderne a Puente-larrá; 6.ª—Arroyo Fuente de San Sebastián con 0,35 l/s. para 0,3534 Has., de fincas situadas en la margen izquierda del arroyo.

Observación para la primera inscripción

Este aprovechamiento es complementario del que con el mismo fin se deriva del denominado arroyo Palacio, siendo además incrementado por las aguas sobrantes de las fuentes de la localidad que proceden del manantial Siete Caños, sin que la suma de los caudales de estas tres procedencias pueda ser superior a los 2,36 l/s. que como caudal máximo se señala.

Observación para la segunda inscripción

Este aprovechamiento es complementario del que con el mismo fin se deriva del denominado Arroyo Campillo, siendo además incrementado por las aguas sobrantes de las fuentes de la localidad, que proceden del manantial Siete Caños, sin que la suma de los caudales de estas tres procedencias pueda ser superior a los 2,36 l/s. que como caudal máximo se señala.

Observaciones comunes a las seis inscripciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—El caudal inscrito para riego puede derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el período de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo no respondiendo del mismo la Ad-

ministración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Requerir a los usuarios integrados en la Comunidad de Regantes de San Martín de Don, para que en el plazo de un mes, a contar de la recepción de la presente resolución, presenten en la Comisaría de Aguas del Ebro y en el supuesto de que el número de usuarios sea inferior a 20, el convenio regulador de sus derechos y obligaciones en triplicado ejemplar, suscrito por todos los interesados y acompañado de una instancia, suscrita por el Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación y en la cual se solicite la constitución de la Comunidad de Regantes y aprobación del Convenio. En el supuesto de que el número de usuarios sea superior a 20, en el plazo de seis meses, contados de la misma forma, deberán presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro, el expediente tramitado para constitución de la Comunidad de Regantes, así como las Ordenanzas y Reglamentos.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1974.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.379.—904,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal, se anuncia concurso para la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y recogida de basuras en la ciudad de Burgos.

El tipo de licitación es de iniciativa de cada licitador.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (contratación), en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el B. O. del Estado y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, celebrándose este acto a las 12 horas.

Los licitadores que concurren a este concurso, deberán constituir una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá asimismo constituir una fianza definitiva de acuerdo con los porcentajes también indicados en el pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, (Contratación), donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. ..., piso ..., en nombre propio (o en representación de, en su caso), enterado del anuncio publicado en el B. O. de, núm. ..., correspondiente al día ... de de 19 ..., así como de las condiciones fijadas para optar a de las cuales acepta en su totalidad el firmante, se

compromete a llevar a cabo las obras en la cantidad de (dígase en letra y cifra), pesetas.

Burgos, fecha y firma

Burgos, 7 de marzo de 1974.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

1.315.—346,00

Ayuntamiento de Villarcayo

Habiendo sido solicitada por don Ildefonso Pérez Pérez, Teniente Jefe de línea de Villarcayo, en nombre y representación de la Casa-cuartel de la Guardia Civil, licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, para la calefacción de citada Casa Cuartel de la Guardia Civil, sita en la calle del Doctor Albifana de esta villa, por estar sujeta a los trámites señalados en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del mismo, quedan expuestas al público para que en el plazo de diez días presenten cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 6 de marzo de 1974.
El Alcalde, S. Villanueva.

1.349.—121,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico administrativas que habrá de regir en las subastas para la enajenación de 405 chopos en el paraje «Valdajos» y 274 en el paraje «La Presa», se halla expuesto durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arauzo de Miel, 9 de marzo de 1974.—El Alcalde, Melchor Benito.

Ayuntamiento de Villсандino

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo actual, la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, queda expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al en que aparezca publicado el presen-

te en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose durante el mismo, formular reclamaciones, las que en su caso han de presentarse por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasandino, 6 de marzo de 1974.
El Alcalde, Braulio Grijalvo.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales por los conceptos que seguidamente se expresan, correspondientes al ejercicio actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arbitrio sobre rústica; vehículos a motor; perros, carros, bicicletas, palomares; solares edificadas o sin edificar; desagüe de canalones.

Merindad de Cuesta Urria, 6 de marzo de 1974.—El Alcalde, José López.

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal núm. 22, reguladora de Contribuciones Especiales, por obras instalaciones y servicios municipales que autoriza la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en su artículo 434, apartado b), y sus concordantes de dicha Ley, aludida Ordenanza se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Los Balbases, a 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

Ayuntamiento de Villaverde Peñahorada

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la

comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Peñahorada, 10 de marzo de 1974.—El Alcalde, Jesús Díez Güemes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ríostras, Mecerreyes y Tosantos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El veintiuno día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, representación del Servicio Provincial del ICONA y Secretario de la Corporación que da fe del acto, las siguientes subastas:

A las trece horas la de 405 árboles de la clase chopo, con 181 metros cúbicos de madera y 60 m. c. de leña de sus copas, sitos en el paraje «Valdajos», tasados en trescientas treinta y una mil ochocientas pesetas (331.800). Precio índice 125 por ciento de la cantidad anterior.

A las trece treinta, la de 274 árboles de la clase chopo, con 274 metros cúbicos de madera y 55 m. c. de leña de sus copas, en el paraje «La Presa», tasados en trescientas diecinueve mil pesetas (319.000). Precio índice, 125 por ciento de la cantidad anterior.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas del Servicio Provincial del ICONA y el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

En ningún caso el contratista podrá recurrir contra el volumen de madera y leñas señalado para cada una de las subastas.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará la segunda el undécimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de celebración de la primera subasta.

Fianza provisional: Tres por ciento del importe de tasación, y definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán justificar que se hallan en posesión del carnet de Empresa responsable, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, fechado o revisado con menos de cinco años al día de la adjudicación o justificante de haberlo solicitado dentro del plazo legal.

Proposiciones: Serán presentadas en este Ayuntamiento hasta las doce y treinta horas del día señalado para la subasta con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición

Don de años de edad natural de provincia de con residencia en en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta de árboles de la clase chopo, sitos en el paraje anunciada en el B. O. de la provincia núm. ofrece la cantidad de ptas. (Fecha, firma y rúbrica).

Arauzo de Miel, a 9 de marzo de 1974.—El Alcalde, Melchor Benito.
1.428.—394.00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libretas por extravío, números 119.971 y 124.874.

Plazo para oponerse, 15 días.

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado por extravío del resguardo número 13.059, de Depósito de Valores en Custodia, con plazo de 15 días para la oposición y ser expedido.

Extravío de las imposiciones a plazo números 1.381, 1.380, 39 y 38 de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de libretas números 26.468 y 29.296 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL